

82
para que en qualquiera de las Verantades & lastierres
que posee en esta Jurisdiccion que dho. Pedro
pueda hacer y fabricar la Casa con su Domicilio
y heredad y villas que solicita: cuya licencia con sus
sin perjuicio de tercero en fuerza de las facultades que
les son porvenidas, y mandaron que dho. Pedro y este
Decreto se ponga en el libro Capitulare Corriere, y
se lea a dho. Joseph Ramos la copia o tenor que pidie
y guarde a su Dho. y así lo acordaron mandaron
firmados de los Jueses los que habian de g. Don Joes

Matheas Antoni o Pedro marin // Joseph

Don Joes
Diego Pinar de Leon

